

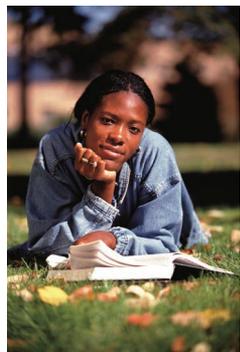
Adopción de un menor en cuidado de crianza en el estado de Nueva York



Office of Children
and Family Services



**Adopción de un
menor en cuidado
de crianza
en el estado de
Nueva York**



Una guía para posibles padres adoptivos

Nota importante para los padres de crianza: Si usted es un padre de crianza del estado de Nueva York, encontrará información sobre el proceso de adopción para padres de crianza en el sitio web de la Oficina de Servicios para Niños y Familias (Office of Children and Family Services, OCFS) del Estado de Nueva York: www.ocfs.ny.gov.



Contactos claves

Nombre: _____

Cargo: _____

Ubicación: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Ubicación: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Ubicación: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Ubicación: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Todos los menores necesitan una familia definitiva

Menores de todas las edades en cuidado de crianza están en espera de su adopción. No es necesario que usted sea un padre de crianza para adoptar en el estado de Nueva York. Sin embargo, la experiencia de acoger a un menor puede ayudar en su decisión de adoptar. El estado de Nueva York recibe con gusto a adultos responsables y afectuosos que estén listos para compartir su tiempo, su corazón y su vida con menores que están en espera de su adopción. Si adopta a un menor, usted podrá darle una familia permanente. Todos los menores merecen una familia afectuosa, comprometida, segura y permanente.

Este cuadernillo describe el proceso de adopción en el estado de Nueva York. Está diseñado como guía útil e informativa que lo ayudará a tomar la decisión más importante de ser padre de por vida.

¿La adopción es la mejor opción para usted?

La adopción es un proceso que crea una relación legal y vinculante entre un padre y un menor. Si se preocupa mucho por los menores y quiere ser padre, es posible que la adopción sea la mejor opción para usted.

La decisión de adoptar afectará a toda la familia. Considere los recursos personales y emocionales que usted y su familia pueden darle a un menor. Considere los recursos comunitarios a los que puede acceder para respaldar su decisión: parientes, amigos, vecinos, lugares de culto, grupos de apoyo, escuelas, proveedores de salud y centros barriales. Algunas otras preguntas para considerar:

- ¿Qué motivación tiene para solicitar la adopción?
- ¿Cómo imagina que lo afectará la decisión de adoptar?
- ¿Cómo cree que se sentirán su familia extendida y sus amigos si adopta?

La mayoría de los menores en espera de familias adoptivas en el estado de Nueva York están en cuidado de crianza. Muchos de estos menores han sufrido traumas emocionales o físicos antes de entrar a una vivienda de cuidado de crianza. Hable con familias que hayan adoptado menores en cuidado de crianza. Una buena fuente de información y de respaldo es un grupo de apoyo local de adopción o para padres de crianza. El personal de las agencias de adopción autorizadas y los departamentos locales de servicios sociales del estado de Nueva York pueden responder a sus preguntas sobre la adopción; tienen información para ayudarlo a decidir si la adopción es la mejor opción para usted y su familia.

Para obtener información sobre grupos para padres, agencias de adopción autorizadas y otros recursos útiles sobre adopción de su zona, llame a los Servicios de Adopción del Estado de Nueva York (New York State Adoption Services, NYSAS) al **1-800-345-KIDS (5437)** o visite **ocfs.ny.gov/adopt**.

¿Quiénes son los menores de Nueva York que están en espera de su adopción?

Muchos menores en cuidado de crianza están en espera de su adopción y de que una persona como usted les dé una familia permanente. Necesitan seguridad, amor y una familia que los ame de manera incondicional. Lo necesitan a usted.

Menores de Nueva York que están en espera de su adopción:

- Menores que merecen familias permanentes y afectuosas
- Menores de diversos orígenes étnicos
- Menores que están en cuidado de crianza en espera de familias adoptivas
- Menores de entre 5 y 15 años (casi dos tercios)
- Menores que pueden tener problemas físicos, mentales o emocionales
- Menores que son parte de grupos de hermanos y que necesitan ser colocados juntos



¿Quiénes son las familias que adoptan?

No hay una familia adoptiva típica. Una familia adoptiva puede tener un solo padre o dos padres. La familia puede tener hijos biológicos, otros hijos adoptivos o no tener otros hijos. Las familias adoptivas pueden variar según la edad, los ingresos, el estilo de vida y el estado civil.

Para adoptar, **no es** necesario:

- estar casado;
- tener casa propia; ni
- ganar ingresos altos.

Usted sí debe:

- tener 18 años o más;
- estar dispuesto a aprender sobre las necesidades particulares de los menores que quiere adoptar;
- ser paciente y afectuoso;
- ser enérgico, flexible y generoso;
- poder dar un ambiente seguro;
- poder cubrir las necesidades de un niño en desarrollo;
- poder comprometerse de por vida con un hijo.

El proceso de adopción

El proceso de adopción tiene muchos pasos obligatorios que pueden llevar varios meses. Estos son los pasos básicos obligatorios para adoptar a un menor en el estado de Nueva York. Cada paso se describe con mayor detalle en las páginas de abajo. El personal de la agencia de adopción lo ayudará con estos pasos.

1. Comuníquese con una agencia de adopción. Deberá asistir a una sesión de orientación y elegir una agencia de adopción.
2. Presente una solicitud en la agencia para que lo aprueben como padre adoptivo.
3. Complete el proceso de estudio de vivienda. Usted y su familia deberán reunirse con el personal de la agencia en su casa como parte del proceso de aprobación del estudio de vivienda.
4. Asista a una capacitación patrocinada por la agencia.
5. Colabore con su trabajador de caso para buscar un menor que se adapte a su perfil.
6. Visite al menor antes de la colocación.
7. Después de la colocación del menor en su casa, colabore estrechamente con el trabajador de caso del menor durante un período de supervisión.
8. Colabore con su agencia para completar todos los pasos necesarios para solicitar un subsidio de adopción si el menor es elegible.
9. Contrate un abogado de adopción y colabore con él para presentar la solicitud de adopción y finalizar la adopción en los tribunales.
10. Comuníquese con su departamento de servicios sociales local o con una agencia de adopción voluntaria autorizada para obtener información sobre cómo recibir servicios posteriores a la adopción.

PASO UNO: Comunicarse con una agencia de adopción

Las agencias de adopción de Nueva York pueden ser públicas o privadas.

La agencia pública es el departamento local de servicios sociales (local department of social services, LDSS) del condado en el que vive o la Administración de Servicios para Niños (Administration for Children's Services, ACS) de la Ciudad de Nueva York si vive en uno de los cinco distritos. También incluye la tribu St. Regis Mohawk, que tiene un acuerdo estatal o tribal con el estado de Nueva York. Las agencias de adopción privadas de Nueva York son agencias de adopción voluntarias autorizadas que tienen la aprobación de la OCFS.

Los menores en cuidado de crianza están bajo la custodia y el cuidado, o bajo la custodia y la tutela*, del comisionado del LDSS. El LDSS puede ceder la responsabilidad por el cuidado del menor a una agencia voluntaria autorizada. En algunos casos, las posibles familias adoptivas colaborarán con la unidad de búsqueda de vivienda o de adopción del LDSS. En otros casos, una agencia de adopción voluntaria autorizada firmará un contrato con el LDSS para prestar servicios de adopción en nombre del LDSS.

Comuníquese con su LDSS si tiene preguntas relacionadas con el proceso de adopción para programar una orientación. Encontrará la información de contacto de su LDSS en el sitio web de la Dirección de Servicios de Permanencia (Bureau of Permanency Services) de la OCFS: ocfs.ny.gov/adopt.

Para adoptar en la ciudad de Nueva York, llame a la Oficina de Reclutamiento de Padres de Crianza (Office of Foster Parent Recruitment) de la ACS a la línea WISH: **(212) 676-WISH (9474)**.

** Cuando los menores en cuidado de crianza estén bajo la custodia legal o la tutela del comisionado del LDSS, no se cobrará ninguna tarifa por los servicios de adopción.*

PASO DOS: Presentar una solicitud

Después de comunicarse con su LDSS o con su agencia de adopción voluntaria autorizada y de asistir a una sesión de orientación, le pedirán que solicite la aprobación como padre adoptivo. La solicitud que le dará la agencia requerirá que envíe información sobre sus antecedentes, el núcleo familiar y la cantidad de personas que vive en su casa. Le pedirán que describa el tipo de menor que usted crea más adecuado para adoptar. Esta información ayuda a colocar a menores con familias que puedan cubrir mejor las necesidades de los menores. La agencia lo ayudará con la solicitud.

La agencia debe obtener información sobre usted y sobre cualquier otra persona mayor de 18 años que viva actualmente en su casa.

Esta incluye:

- Una verificación de antecedentes penales en el estado de Nueva York (New York State, NYS) y mediante la Oficina Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation, FBI) (toma de huellas dactilares)
- Una averiguación del Registro Central Estatal (Statewide Central Register, SCR) de Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York
- Una averiguación del SCR de otros estados en donde residió el solicitante o miembro adulto del grupo familiar en un período de cinco años previos a la solicitud de aprobación
- Una averiguación del Registro Central de Personas Vulnerables (Vulnerable Persons' Central Register) por parte del Centro de Justicia de NYS para la Protección de Personas con Necesidades Especiales (NYS Justice Center for the Protection of People with Special Needs)

Esas verificaciones de antecedentes y averiguaciones se hacen para determinar la seguridad del menor. La agencia le dará información más detallada sobre cada proceso.

PASO TRES: Completar un estudio de vivienda

El estudio de la vivienda para adopción es un paso obligatorio en el proceso de adopción.

Incluye visitas a su casa, entrevistas, una revisión de su historia médica y una capacitación para padres adoptivos. Le harán preguntas sobre usted, su familia y su casa. Esto ayudará a la agencia a saber cuáles son sus fortalezas. También lo ayudará a decidir si usted está listo para adoptar.

El estudio de vivienda ayuda a la agencia a hacer una colocación adecuada, y se hace en beneficio de la familia y del menor. Aunque la mayoría de las familias deciden completar el proceso de estudio de vivienda, algunas familias anulan de manera temporal su solicitud y se toman un tiempo para considerar si están listos para adoptar.

En el estado de Nueva York, puede solicitar convertirse en un padre de crianza o en un padre adoptivo, o puede solicitar una aprobación o certificación simultánea como padre de crianza y padre adoptivo. Esto significa que lo evaluarán para convertirse en padre de crianza y adoptivo al mismo tiempo. La aprobación o certificación simultánea es útil si quiere considerar acoger a un menor antes de adoptar. Usted debe ser mayor de 21 años para solicitar una aprobación o certificación simultánea.

Si presentará una solicitud para adoptar a un menor en cuidado de crianza que ya está bajo su cuidado, la agencia usará el proceso de estudio de vivienda para determinar cómo su familia cubrirá las necesidades específicas del menor. En general, los requisitos para aprobar a un padre adoptivo son similares a los requisitos para certificar o aprobar a un padre de crianza. Por lo tanto, cuando los padres de crianza deciden adoptar, el estudio de vivienda se centra en áreas que deben actualizarse para dar la información más actual sobre los miembros de la familia y sus relaciones con el menor en su casa.

Cuando finaliza el estudio de vivienda, el trabajador de caso escribe un resumen sobre la familia, que termina con la decisión de aprobar o no que la familia adopte al menor. Si se aprueba a la familia, la agencia usa el resumen en el proceso de búsqueda. Las posibles familias adoptivas pueden revisar y analizar el resumen escrito y agregar sus propios comentarios.

La agencia le enviará un aviso escrito y fechado de la aprobación. Si no lo aprueban, tendrá 60 días a partir de la recepción del aviso de rechazo para solicitar una audiencia administrativa.

La ley estatal prohíbe rechazar una solicitud solo por:

- la raza, el grupo étnico o la religión del solicitante;
- la duración de su matrimonio;
- su estado de fertilidad;
- la búsqueda de menores de un sexo específico por parte de un solo solicitante;
- su empleo, educación o actividades de voluntariado;
- su orientación sexual.

PASO CUATRO: Asistir a una capacitación para padres adoptivos patrocinada por la agencia

Cada agencia de adopción debe dar una capacitación para posibles padres adoptivos junto con el proceso de estudio de vivienda. Algunas agencias capacitan juntos a los padres adoptivos y a los de crianza, mientras que otras dan la capacitación en adopción por separado. Esta capacitación, hecha de forma individual o en sesiones grupales, está diseñada para:

- ayudar a las familias a comprender las diferencias entre la adopción y el cuidado de crianza;
- examinar las fortalezas que las familias ofrecen en la adopción;
- ayudar a las familias a decidir si están listas para adoptar;
- dar las competencias y el conocimiento que las familias necesitan para la adopción;
- ayudar a las familias a comprender las necesidades de los menores que están en espera de su adopción en el estado de Nueva York;
- aprender cuál es la mejor manera de adaptar las fortalezas de la familia a la vida de un menor en espera de su adopción.

PASO CINCO: Colaborar con su trabajador de caso para buscar a un menor que se adapte a su perfil

Después de que se aprueba a una familia para adoptar, la familia y la agencia trabajan juntas en la colocación del menor o de los menores con la familia. Las decisiones se toman según cada caso.

La agencia y la familia trabajan juntas para decidir si la colocación beneficiará al menor.

Estos son algunos ejemplos de cómo puede obtener más información sobre menores en cuidado de crianza en espera de su adopción:

El álbum de fotos de adopción de la OCFS

Puede visitar el sitio web de la OCFS para ver el álbum de fotos de adopción y narraciones de menores en espera de su adopción del estado de Nueva York: ocfs.ny.gov/adopt. El álbum de adopción se actualiza de manera periódica. Cuando aparecen nuevos menores, se agregan al álbum de adopción.

El Registro de adopción familiar

El Registro de adopción familiar es parte del álbum de adopción. Le permite registrar su interés en adoptar uno o más menores que están en espera de su adopción en el estado de Nueva York. El personal de adopción de todo el estado dará esta información para facilitar la búsqueda de menores que se adapten al perfil de posibles familias adoptivas. Consulte a su trabajador de caso para asegurarse de que su familia esté incluida en el Registro de adopción familiar.

Actividades de adopción regionales

Hable con su trabajador de caso sobre posibles eventos en su zona, como “heart galleries” (galerías del corazón), intercambios de adopción u otras formas de averiguar sobre menores que estén esperando una familia.

La agencia responsable del menor

Si averigua sobre un menor en particular, y se determina que su familia es una colocación (vivienda) posible para este, la agencia responsable de la adopción del menor le enviará más información sobre él. Las agencias de adopción voluntarias, autorizadas y públicas deben dar a los posibles padres adoptivos, en la medida de lo posible, la historia médica del menor y de sus padres biológicos, siempre que la información no identifique a los padres biológicos.



La historia médica incluye, entre otra, la información médica y psicológica que pueda afectar la salud física o mental actual o futura del menor.

Pregunte al trabajador de caso del menor sobre cualquier apoyo médico, servicios o consejería que el menor necesite actualmente.

Los resultados del estudio de vivienda de su familia se compartirán con la agencia de adopción del menor, y la información del menor se compartirá con usted. Si ambas partes están interesadas después de este intercambio y de esta revisión de información, la agencia del menor incluirá a su familia en el proceso de selección final.

A veces, el LDSS responsable del menor no es el mismo que ha aprobado su estudio de vivienda, por lo que puede haber dos condados que participen en este proceso de búsqueda y de intercambio de información.

Las agencias suelen elegir una familia de un gran grupo de familias adoptivas posibles.

Se recomienda averiguar sobre varios menores al mismo tiempo cuando se considere qué menor adoptar. Una familia que limita su averiguación a un único menor puede sentirse decepcionada. Hacer muchas averiguaciones puede ayudar a acortar el tiempo entre la averiguación y la colocación.

La colocación de un menor no se rechazará ni retrasará por motivos de raza ni por país de origen de los padres adoptivos del menor. La colocación de un menor tampoco podrá rechazarse ni retrasarse porque un padre adoptivo aprobado y adecuado viva en un condado o estado diferente al de la custodia o tutela del menor.

PASO SEIS: Visitas y colocación

Usted y los menores que piensa adoptar pueden comenzar las visitas cuando la agencia decida que todos están listos para pasar tiempo juntos. Las visitas pueden hacerse en la agencia, en la casa de la posible familia adoptiva o en la casa donde vive el menor. Las visitas comienzan como reuniones cortas y se extienden a medida que la familia y el menor se conocen.

Las visitas deben hacerse durante un período de semanas o meses antes de que el menor se mude con la familia adoptiva. Las necesidades específicas de cada menor y decada familia determinan cuánto durará esta parte del proceso de adopción.

La colocación de adopción comienza cuando usted y la agencia firman un acuerdo de colocación de adopción. El acuerdo de colocación incluye una declaración de los derechos y de las responsabilidades de los padres adoptivos y de la agencia. Este se firma en el momento en el que el menor es colocado en su casa o, si el menor ha estado en cuidado de crianza en su casa, en el momento en el que usted tome la decisión de adoptar al menor y la agencia esté de acuerdo con la decisión. El trabajador de la agencia analizará el acuerdo con usted antes de que lo firme.





PASO SIETE: Completar la supervisión

En general, las leyes del estado de Nueva York exigen que las agencias supervisen a las familias durante al menos los tres meses posteriores a la colocación antes de que pueda finalizarse la adopción. Este período de espera es importante porque le permite a la agencia ayudar a la familia y al menor a que se sientan cómodos juntos y a ayudar a la familia a cubrir las necesidades del menor. Es posible que exista un período de espera más corto para las familias que adopten a un menor que haya estado en cuidado de crianza en su casa porque la agencia ya conoce la capacidad de la familia para criar al menor.

Durante este período de supervisión, su trabajador de caso hará visitas periódicas para apoyar y ayudar a su familia. Es importante no apurar el proceso de adopción. Este es un momento importante para colaborar con su trabajador de caso. Sea abierto y honesto con su trabajador de caso, siga el ritmo del menor y busque los servicios necesarios para el menor y su nueva familia.

Este es un momento en el que es crucial expresarse para que usted y el trabajador de caso puedan identificar lo que es mejor para el menor y su familia, y para encontrar recursos de apoyo en su zona.

Cuando se complete el período de supervisión, y si todas las partes aceptan que su familia está lista para seguir adelante, la agencia autorizará su solicitud de adopción.

PASO OCHO: Subsidio de adopción

¿Qué es un subsidio de adopción?

Un subsidio de adopción es un pago mensual que lo ayuda con la crianza y la manutención de un menor que se considera discapacitado o difícil de colocar. Muchos menores en cuidado de crianza (aunque no todos) son elegibles para recibir un subsidio de adopción: el trabajador de caso determinará la elegibilidad de menores que califiquen como discapacitados o difíciles de colocar. Su trabajador de caso puede darle información más detallada sobre el programa de subsidio de adopción y la elegibilidad del menor. Si se determina que el menor es elegible para recibir un subsidio, colabore con el trabajador de caso para completar el Acuerdo de subsidio de adopción. Debe estar seguro de que la tasa del subsidio refleje las necesidades del menor.

El abogado de adopción debe revisar el Acuerdo de subsidio de adopción antes de que usted lo firme. Todas las partes correspondientes deben firmar y aprobar el Acuerdo de subsidio de adopción antes de finalizar la adopción.

¿Cuál es la definición de un menor “difícil de colocar”?

Un menor difícil de colocar es aquel que cumple los criterios específicos que se definen en las leyes y en los reglamentos federales y estatales. Entre los ejemplos de estos criterios se incluyen la edad del menor, si forma parte de un grupo de hermanos y el tiempo que pasó en cuidado de crianza.

¿Cuál es la definición de un menor “discapacitado”?

Un menor discapacitado tiene una condición o discapacidad física, mental o emocional tan grave que genera un obstáculo significativo en su adopción. Las condiciones o discapacidades que califican se establecen en los reglamentos de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York.

¿Cuándo debe presentarse una solicitud para recibir un subsidio de adopción?

En Nueva York, la solicitud para recibir un subsidio se llama Acuerdo de subsidio de adopción. Para ser elegible para recibir un subsidio de adopción, asistencia federal por adopción, Medicaid o gastos no recurrentes de la adopción, todas las partes correspondientes deben firmar y aprobar el Acuerdo de subsidio de adopción antes de finalizar la adopción. Usted tiene derecho a recibir una copia del Acuerdo de subsidio de adopción. Guarde una copia en un lugar seguro con todos los demás documentos importantes de la adopción. Es un contrato que debe guardar hasta que el menor cumpla 21 años.

¿Cómo se hacen los pagos del subsidio y cuánto duran?

Los subsidios de adopción se pagan por mes a los padres adoptivos.

Para los padres adoptivos que hayan recibido la aprobación pero que no sean padres de crianza, es posible que los pagos del subsidio de adopción comiencen al momento de la colocación si el Acuerdo de subsidio de adopción ha recibido la aprobación final. En general, los padres de crianza siguen recibiendo pagos por el cuidado de crianza del menor hasta que finalice la adopción; a partir de ese momento, comienzan los pagos del subsidio de adopción y finalizan los pagos del cuidado de crianza. Los subsidios de adopción siguen hasta que el menor cumpla 21 años, siempre que el padre adoptivo siga siendo el responsable legal de la manutención del menor y siga dándole apoyo. En ciertas circunstancias, el subsidio de adopción sigue vigente hasta que el menor cumpla 21 años, incluso si los padres adoptivos han fallecido.

¿Los menores con necesidades especiales pueden recibir cobertura médica?

Muchos menores neoyorquinos que son adoptados califican para recibir Medicaid o un subsidio médico de Nueva York. Los pagos del subsidio médico de Nueva York equivalen a los pagos de Medicaid para los menores que no califican para recibir Medicaid.

La cobertura médica ayuda a las familias a cubrir el costo de la atención médica de menores con necesidades físicas y emocionales. Si su familia se muda del estado de Nueva York después de la adopción, comuníquese con su trabajador de caso para verificar qué cobertura médica podrá tener el menor en su nuevo estado de residencia. Según el Pacto Interestatal de Adopción y Asistencia Médica (Interstate Compact on Adoption and Medical Assistance, ICAMA), su trabajador de caso presentará la documentación correspondiente a la oficina del ICAMA del estado de Nueva York, que le avisará a su nuevo estado de residencia que se ha solicitado cobertura médica en ese estado.

¿Hay fondos para ayudar a cubrir el costo de adoptar a un menor con necesidades especiales? ¿Quién les paga a los abogados?

En general, se necesita un abogado para finalizar una adopción en los tribunales, lo que significa que habrá que pagar honorarios legales y costos judiciales. Las familias que adoptarán menores con necesidades especiales son elegibles para que les reembolsen algunos de estos “gastos no recurrentes de la adopción”. Estos son gastos únicos directamente relacionados con la adopción legal de un menor con necesidades especiales. El acuerdo de gastos no recurrentes de la adopción forma parte de su Acuerdo de subsidio de adopción, que debe firmarse y aprobarse antes de la fecha de finalización de la adopción de menores elegibles.

Estos gastos se reembolsan después de que finalice la adopción del menor. Los recibos deben presentarse en un plazo de dos años después de la fecha de finalización de la adopción.

PASO NUEVE: Finalización: completar la adopción en los tribunales

Su abogado de adopción presentará la solicitud de adopción en los tribunales pidiéndole al juez que emita una orden para conceder la adopción. En el sitio web de la OCFS, ocfs.ny.gov, encontrará la guía “Lo que Debe Esperar de un Abogado(a) Especialista en Adopciones” (**Publicación 5054**), que da información sobre sus derechos cuando colabore con un abogado.

Hay muchos aspectos importantes para analizar con su abogado, como cuándo recibirá copias de los documentos sobre la adopción, cuál es el proceso para modificar el certificado de nacimiento del menor y cómo solicitar la nueva tarjeta del Seguro Social.

La agencia y su abogado lo ayudarán. Después de revisar todos los documentos de la agencia correspondientes, el juez decidirá si conceder su solicitud de adopción beneficiará al menor. Cuando el juez conceda la solicitud, finalizará la adopción. A partir de ese momento tendrá todos los derechos y obligaciones legales sobre el cuidado del menor, y ya no será necesaria la supervisión de la agencia.

Cuando finalice la adopción, es posible que deba hacer lo siguiente:

- Agregar al menor a su plan de atención médica si no está recibiendo Medicaid.
- Cambiar el nombre del menor en todos los registros legales. (Nota: En algunos casos, no habrá cambio de nombre).
- Comunicarse con la oficina de la Administración del Seguro Social (Social Security Administration) para obtener una nueva tarjeta del Seguro Social para el menor.
- Consultar a un asesor fiscal para obtener información sobre cómo declarar al menor en la declaración de impuestos y solicitar un crédito fiscal federal.
- Comunicarse con la oficina de la Administración del Seguro Social si el menor recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, SSI) y presentar una solicitud para convertirse en el beneficiario del menor.
- Cambiar su testamento para nombrar a un tutor legal para el menor en el caso de que a usted le suceda algo.
- Guardar todos los documentos relacionados con la adopción y con los subsidios o los gastos no recurrentes en un lugar seguro, como una caja de seguridad. Estos son documentos muy importantes y debe protegerlos de posibles pérdidas o de una destrucción accidental.
- Si le han aprobado el reembolso de gastos de adopción no recurrentes, comuníquese con su agencia para obtener información sobre cómo presentar todos los recibos relacionados y los gastos detallados.

PASO DIEZ: Acceder a servicios posteriores a la adopción

Cuando las familias adoptan, deben hacer cambios en su vida. Muchos de estos cambios son emocionantes, pero otros son difíciles. Es importante encontrar recursos posteriores a la adopción en su zona antes de finalizar la adopción. Quizás haya momentos en los que una familia adoptiva necesite ayuda después de que haya finalizado la adopción, y es recomendable saber con quién comunicarse para recibir servicios posteriores a la adopción. Estos servicios pueden incluir consejería familiar e individual, grupos sociales y de apoyo o servicios de remisión. Puede encontrar listas de recursos posteriores a la adopción en el sitio web de la OCFS: ocfs.ny.gov/adopt.

Buscar apoyo durante este proceso es un signo de fortaleza, no de debilidad. Las adopciones más exitosas ocurren en familias que buscan apoyo desde el principio.

Un grupo de padres adoptivos puede ser un recurso valioso para ayudar a una familia durante la experiencia de adopción. Hay muchos grupos de padres adoptivos en el estado de Nueva York que pueden permitirle acceder a:

- reuniones informativas;
- sitios web, boletines informativos y otro material impreso;
- remisiones a recursos de la comunidad;
- grupos de apoyo;
- eventos sociales;
- capacitaciones.

Estos grupos reúnen a familias adoptivas y a familias que están pensando en adoptar para promover el intercambio de ideas y dar apoyo.

También dan información sobre respuestas a preguntas que formulan los menores adoptados que sean adecuadas para su edad, lo que puede ser útil durante el proceso de adopción y después de su finalización. La adopción es un proceso para toda la vida, y es posible que las familias necesiten consejos o información muchos años después de la adopción. Es importante que las familias y la agencia hablen sobre los tipos de apoyo disponibles antes y después de que finalice la adopción.

Ahora sabe cómo funciona el proceso de adopción para los menores en cuidado de crianza en el estado de Nueva York. Ya conoce los pasos que deberá hacer si decide adoptar a un menor.

Hay una necesidad urgente de viviendas permanentes y afectuosos para estos menores. Le pedimos que considere convertirse en padre adoptivo... un menor lo está esperando.

Otra información

Mantener conexiones

Es conveniente que muchos menores adoptados mantengan conexiones con personas de su pasado. Los padres adoptivos pueden acordar, formal o informalmente, que sigan los vínculos con los hermanos del menor, la familia de crianza anterior, la familia biológica y con otras personas que sean importantes para el menor. En general, después de la adopción, los padres adoptivos toman decisiones finales sobre el futuro contacto del menor adoptado con los padres biológicos. En algunos casos, el tribunal aprueba una renuncia condicional, que contempla el contacto o la comunicación posterior a la adopción. Los acuerdos de contacto que no apruebe el tribunal no tienen validez legal.

Los padres adoptivos deben reconocer que habrá momentos en los que los menores, en especial los más grandes, querrán comunicarse con miembros de su familia biológica o de su familia de crianza anterior. Los menores adoptados pueden integrarse con más facilidad en su nueva familia cuando los padres adoptivos respetan las experiencias que los menores compartieron con otras personas antes de la adopción. Una forma en la que los padres adoptivos pueden mostrar este respeto es ayudando a un menor a crear y llevar un “libro de vida”, que puede completarse con imágenes y recuerdos que documenten la historia de vida del menor. Es posible que el menor ya haya comenzado a completar un libro de vida mientras estaba en cuidado de crianza. Si un menor decide buscar a su familia biológica, la familia adoptiva puede ayudarlo dándole apoyo y orientación.

Los adultos adoptados pueden obtener información médica y otra información anónima sobre sus padres biológicos inscribiéndose en el Registro de Información Médica y de Adopción del Departamento de Salud (Department of Health, DOH) del Estado de Nueva York. Además, los adultos adoptados pueden obtener información identificatoria si se registran para buscar su compatibilidad con padres o hermanos biológicos. Llame al Departamento de Salud al **(518) 474-9600** para obtener información sobre cómo registrarse.

Adopciones internacionales

Los departamentos locales de servicios sociales no colocan menores que residen en otros países. Algunas agencias de adopción voluntarias autorizadas que tienen la aprobación de la OCFS dirigen programas extranjeros de adopción. Las agencias que prestan servicios de adopción internacional figuran en el sitio web de los Servicios de Adopción del estado de Nueva York: ocfs.ny.gov/adopt.

Colocaciones de adopción interestatales

Si está pensando adoptar a un menor de otro estado, podrían aplicarse las leyes de Nueva York y las del otro estado en el que el menor esté colocado.

Su LDSS o agencia de adopción voluntaria autorizada deben cumplir el Pacto Interestatal para la Colocación de Niños (Interstate Compact on the Placement of Children, ICPC) que rige las adopciones de menores de un estado por padres adoptivos de otro estado. Esto también se aplica si su familia se muda a otro estado durante el proceso de adopción.

Expedientes médicos

Las agencias de adopción voluntarias, autorizadas y públicas deben dar a los padres adoptivos, en la medida de lo posible, la historia médica del menor y de sus padres biológicos, siempre que la información no identifique a los padres biológicos. La historia médica incluye la información médica y psicológica que pueda afectar la salud física o mental actual o futura del menor. Después de finalizar la adopción, los padres adoptivos y los adultos adoptados que fueron menores en cuidado de crianza también podrán solicitar, en la medida de lo posible, la historia médica al LDSS o a la agencia de adopción voluntaria autorizada correspondientes.

Leyes, reglamentos y audiencias administrativas

Varias disposiciones de las leyes federales, las leyes del estado de Nueva York (la Ley de Relaciones Domésticas [Domestic Relations Law] y la Ley de Servicios Sociales [Social Services Law]) y de los reglamentos de la OCFS rigen la adopción en el estado de Nueva York.

Usted tiene derecho a cuestionar determinadas medidas del LDSS o de la agencia de adopción voluntaria autorizada si:

- el LDSS o su agencia de adopción voluntaria autorizada han rechazado su solicitud de aprobación como padre adoptivo;
- no se han tomado medidas sobre su solicitud de aprobación como padre adoptivo en un plazo de seis meses desde la presentación;
- se ha rechazado su solicitud para adoptar a un menor en particular y usted es el padre de crianza actual o pariente del menor, o
- se ha rechazado su solicitud porque vive en un estado o condado distinto al del LDSS o de la agencia de adopción voluntaria autorizada que tiene la custodia del menor.

Usted tiene derecho a cuestionar dichas decisiones en una audiencia administrativa. También tiene derecho a solicitar una audiencia administrativa si hubo problemas con su solicitud de subsidio de adopción y el proceso de aprobación. Para solicitar una audiencia imparcial, llame a la OCFS al **(518) 474-6022**.



Office of Children and Family Services

Capital View Office Park
52 Washington Street
Rensselaer, NY 12144

Visite nuestro sitio web:
www.ocfs.ny.gov.

Para obtener información sobre cuidado de
crianza y adopción, llame al:
1-800-345-KIDS (5437).

Para reportar abuso y maltrato infantil,
llame al:
1-800-342-3720.

Si tiene una preocupación sobre algún
proveedor de cuidado infantil, comuníquese
con la Línea de Quejas sobre Cuidado
Infantil (Child Care Complaint Line)
llamando al:
1-800-732-5207.

Para obtener información sobre la Ley de
Protección del Bebé Abandonado
(Abandoned Infant Protection Act), llame al:
1-800-505-SAFE (7233).

Servicio de Adopciones del Estado
de Nueva York
1-800-345-KIDS (5437)
ocfs.ny.gov/adopt

“...fomentando la seguridad, la
permanencia y el bienestar de nuestros
niños, familias y comunidades...”.

De acuerdo con la Ley de Americanos con
Discapacidades (Americans with Disabilities
Act), la Oficina de Servicios para Niños y
Familias del Estado de Nueva York pondrá
esta información a disposición en un formato
apropiado cuando se pida.